

por las Tesorerías de Exército á dichos tenedores de vales un resguardo interino que recogerán al tiempo de debolverles los vales renovados ; pero si por la distancia , ó por otros motivos no pudiesen ó no quisiesen acudir á dichos officios , podrán hacerlo á la Tesorería mayor por medio de sus apoderados ó comisionistas , aunque siempre dentro del termino señalado.

### I X

Será libre á todo dueño de vale usar de él segun le pareciere , bien sea reteniendole en su poder todo el año para aprovecharse del interés que devengará en él , y ha de cobrar al termino señalado al mismo tiempo que se le renueve para su uso en el año sucesivo , ó bien dandolo en pago de qualquiera deuda que tenga contrahida , ó negociandole en la forma que mas le acomode ; bien que sin alterar el valor del vale , que siempre será de seiscientos pesos de ciento veinte y ocho quartos con los intereses que van señalados , del mismo modo que lo haría ó podría hacer con qualquiera otro efecto , ó con el mismo dinero , cuya representacion han de tener dichos vales.

### X

Por la misma razon ninguna persona , á excepcion de las explicadas en los capitulos cinco y seis , podrá escusarse á recibir dichos vales por su intrinseco valor , y los intereses vencidos hasta la concurrente cantidad en pago de qualquiera deudas , que tengan contrahidas los dueños de ellos , sea por escrituras , vales , letras de cambio , ú otras qualesquiera obligaciones de qualesquiera naturaleza que sean , aunque contengan la circunstancia de deberse hacer el pago en oro , ó plata , respecto de que como ya queda especificado se han de tener y considerar dichos vales con sus intereses vencidos como dinero efectivo , y por tanto no podrá protestarse letra alguna por falta de pago siempre que se presenten para él estos vales , prohibiendose á los Escribanos que concurren en este caso á los protestos ; y declaro que qualquiera comerciante que rehuse tomar estos vales , y procure desacreditarlos por devolucion de letras ó por otros medios indirectos , será expellido de mis Reynos sin poder volver jamás á comerciar en ellos directa ò indirectamente.

